

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN ADELANTE “LA SADER”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE “LA CONAPESCA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. RAÚL DE JESÚS ELENES ANGULO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, C. JORGE GUZMÁN NIEVES Y POR EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, C. JUAN PABLO MIRANDA VERDUZCO, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como **“LA CONSTITUCIÓN”**, en su artículo 4° párrafo cuarto, reconoce el derecho que toda persona tiene a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, en su artículo 25 primer párrafo, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, estableciendo en el artículo 26 apartado A, primer párrafo, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Así mismo, **“LA CONSTITUCIÓN”** establece en su artículo 27 que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

2. La Ley de Planeación, en los artículos 3° y 9°, señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que **“LA CONSTITUCIÓN”**, y la ley establecen; por lo cual, las dependencias de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con

perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo subsecuente "**LA LOAPF**", en su artículo 9º, estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal. El mismo ordenamiento en sus artículos 17 y 26 dispone que, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con dependencias, y estas a su vez podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, con facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Además, el artículo 35, fracciones XXI y XXIV y octavo transitorio de la reforma a "**LA LOAPF**", publicada en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**") el 30 de noviembre de 2018, señala que a "**LA SADER**" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera, a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en adelante "**LA LGPAS**", en sus artículos 1º, 2º, fracciones I, III, IV y 4º, fracción XLIII, establece que tiene por objeto, entre otros, regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; y como objetivos, establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos; fijar las normas básicas para planear y regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, en medios o ambientes seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclo biológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres, así como en terrenos del dominio público o de propiedad privada, entre otros, a través de "**LA CONAPESCA**".

5. El artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos, prevé el pago de derechos por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa, por permiso individual; además, que las Entidades Federativas que hayan celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que directamente, cuando así lo acuerden expresamente ejerzan funciones operativas de administración, sobre los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho a que se refiere el artículo en cita, percibirán la totalidad de los ingresos que se generen por su cobro.

6. Que el 6 de agosto de 2004, se publicó en el **"DOF"**, el ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, y se suscribe el Anexo No. 9 de dicho Convenio, que en su Cláusula Primera, fracción III, prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, se coordinarán para que este asuma las funciones operativas de administración en relación con los derechos de pesca que se establecen en el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse, por permiso individual, por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
7. Que el 30 de julio de 2015 se publicó en el **"DOF"**, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, con el objeto de establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan, se asuman por parte de la entidad y en su caso por los municipios de esta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional, y de conformidad con la Cláusula Transitoria Tercera de dicho Convenio de Colaboración, los Anexos 1, 5, 8, 9, 11, 16 y 19 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la Cláusula Transitoria Segunda del mismo, publicados en el **"DOF"** el 28 de julio de 2000, 1, 4, 5, 6 de julio y 15 de agosto de 2011; 27 de septiembre de 2004; 11 de abril de 2008; 6 de agosto de 2004; 20 de mayo, 8 y 9 de junio, 6 y 21 de julio de 1994; 13 de julio de 2006 y 15 de abril de 2014 respectivamente, celebrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora y en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos del citado Convenio de Colaboración.
8. Que la pesca deportivo-recreativa es una actividad que constituye una fuente importante de empleos y divisas para la población sonorenses, en ese contexto, **"LA SADER"** por conducto de **"LA CONAPESCA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con sus planes y programas, a través del presente instrumento tienen el interés de generar los mecanismos de colaboración tendientes a simplificar, agilizar, ampliar y eficientar la distribución de los permisos para realizar pesca deportivo-recreativa.

DECLARACIONES

1. DE **"LA SADER"** A TRAVÉS DE **"LA CONAPESCA"**:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de **"LA CONSTITUCIÓN"** y 1°, 2°, fracción I, 9°, 14 y 26 de **"LA LOAPF"**, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de ese ordenamiento y entre sus atribuciones se encuentran la de fomentar la actividad pesquera, y las demás que expresamente le atribuyen las leyes y reglamentos; a través del ente público denominado Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

- 1.2. Que **"LA SADER"**, para el cumplimiento de los objetivos de **"LA LGPAS"**, podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con el objeto de que éstas, con la participación, en su caso, de sus municipios y, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, asuman funciones, de entre ellas, la administración de los permisos para la realización de pesca deportivo-recreativa; y fomentar la práctica y el desarrollo de esta actividad, en coordinación con las dependencias y entidades competentes y con los sectores interesados.
- 1.3. Que **"LA CONAPESCA"**, es un órgano administrativo desconcentrado de **"LA SADER"**, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI de **"LA LOAPF"**; 1º, 2º, apartado D, fracción III y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **"DOF"** el 25 de abril de 2012; 1º y 2º, del Decreto por el que se crea **"LA CONAPESCA"**, publicado en el **"DOF"** el 5 de junio de 2001.
- 1.4. Que el titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción IV, 45 primer párrafo y 46, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 3º y 7º, fracciones XXIX, XXX y XXXI del Decreto por el que se crea **"LA CONAPESCA"**.
- 1.5. Que **"LA CONAPESCA"**, para todos los efectos legales de este instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida Camarón Sábalo 1210, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece su domicilio publicado en el **"DOF"** el 17 de julio de 2001.

2. DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

- 2.1. Que el Estado de Sonora es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de **"LA CONSTITUCIÓN"**; así como 21, 24 y 25 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 2.2. Que la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 79 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2º, 3º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 2.3. Que al Secretario General de Gobierno, C. Miguel Ernesto Pompa Corella, de acuerdo con los artículos 68, 81 segundo párrafo, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3º, 6º, 12, 15, 22, fracción I, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 4º, 5º, fracción XV Reglamento Interior de la

Secretaría de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la celebración del presente instrumento.

- 2.4. Que al Secretario de Hacienda, C. Raúl Navarro Gallegos, de conformidad con los artículos 68, 81 segundo párrafo, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3°, 12, 15, 22, fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 5°, 6°, fracción LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, puede intervenir en la celebración del presente instrumento.
- 2.5. Que el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, C. Jorge Guzmán Nieves, y el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, C. Juan Pablo Miranda Verduzco, según lo dispuesto por los artículos 68, 81 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3°, 12, 15, 22, fracción VIII, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 5°, 6°, 7° y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría, de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, respectivamente, cuentan con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- 2.6. Que con base en las políticas del federalismo real y de impulso al desarrollo, anunciadas por el Gobierno Federal, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, expresa su conformidad de coordinar con **"LA SADER"**, por conducto de **"LA CONAPESCA"**, las acciones necesarias para la distribución de permisos de pesca deportivo-recreativa en aguas de jurisdicción federal del Estado de Sonora, bajo las estricta aplicación y respeto de los lineamientos técnicos que conlleven el manejo sustentable de los recursos pesqueros.
- 2.7. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, y se suscribe el Anexo No. 9 de dicho Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** está facultado para asumir las funciones operativas de administración en relación con los derechos de pesca siguientes:
- III. Los que se establecen en el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse por permiso individual, por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
- 2.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4°, párrafo cuarto, 25, primer párrafo, 26, apartado A, 27, 40, 42, fracción I, 43 y 90 de **"LA CONSTITUCIÓN"**; 3°, 9° de La Ley de Planeación; 1°, 2°, fracción I, 9°, 14, 17, 26, 35 y octavo transitorio de la reforma a **"LA LOAPF"**; 1°, 2°, fracciones I, III, IV, 4°, fracción XLIII, 11, 25, 41, fracción VII, de **"LA**

LGPAS"; 199-B de la Ley Federal de Derechos; 1°, 2°, apartado D, fracción III, 17, 44, 45, primer párrafo y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 1°, 2°, 3°, 7°, fracciones XXIX, XXX, XXXI y 8° del Decreto por el que se crea **"LA CONAPESCA"**; 21, 24, 25, 68, 79, 81 segundo párrafo, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2°, 3°, 6°, 9°, 12, 15, 22 fracciones I, II, VIII, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 4°, 5°, fracción XV Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1°, 5°, 6°, fracción LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 1°, 5°, 6°, 7° y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría, de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto coordinar las acciones tendientes a simplificar, agilizar y optimizar la distribución de los Permisos para la Pesca Deportivo-Recreativa que entregue **"LA SADER"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de **"LA CONAPESCA"**, a través de su oficina de representación en el Estado de Sonora y/o por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para su distribución entre los particulares solicitantes, facilitando la obtención de los formatos en físico o los que se generen de manera electrónica en las diversas plataformas digitales a su cargo, que se requieran para realizar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, previo al pago de los derechos correspondientes que determine la Ley Federal de Derechos, documentos que en lo sucesivo serán denominados **"PERMISOS"**, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEGUNDA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordará con **"LA CONAPESCA"** por conducto de su oficina de representación en el Estado de Sonora, el número de **"PERMISOS"** que le serán entregados para su distribución y que se requerirán, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" llevará un inventario de los **"PERMISOS"** recibidos y distribuidos, así como la relación de los usuarios de estos, para efecto de realizar un padrón estatal; dicha información será enviada mensualmente a **"LA CONAPESCA"**, por conducto de su oficina de representación en el Estado de Sonora, o a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

La Secretaría de Hacienda de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Subsecretaría de Ingresos, será la responsable de administrar el ingreso y recaudación de los derechos de que se trata el presente Convenio de Colaboración, presentando un informe semestral detallado de la aplicación de los recursos, así como apoyar y coadyuvar institucionalmente con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien será la responsable del trámite y expedición de los **"PERMISOS"** previo al pago de derechos correspondientes.

TERCERA.

El monto total de los ingresos obtenidos por la distribución de **"PERMISOS"** entre los

particulares y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa que deriven de este Convenio de Colaboración, deberán ser tratados conforme lo establezca el convenio de colaboración respectivo y sus anexos; **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, solicitará a la Secretaría de Hacienda, el ejercicio de los ingresos captados por concepto del cobro de los derechos materia del presente instrumento, previa disponibilidad presupuestal de recursos aprobados y se implementarán en acciones de fomento de las actividades acuícolas y pesqueras en el Estado de Sonora, así como en las actividades de inspección y vigilancia en que participe, que no estén expresamente atribuidas a la federación, relacionadas con dicha actividad, a través del personal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la citada entidad federativa, quienes actuarán en el marco de sus atribuciones, acorde a lo que establece la Cláusula Novena del presente instrumento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", mantendrá la documentación comprobatoria que justifique el adecuado ejercicio de los recursos captados por la distribución de los **"PERMISOS"**, en los términos establecidos en este instrumento.

CUARTA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" coadyuvará con **"LA CONAPESCA"** para hacer del conocimiento de los solicitantes de los **"PERMISOS"**, las tarifas que rijan para cada caso de conformidad con el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos de acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente al año del trámite, colocándolas en lugares visibles para consulta pública en las oficinas de las dependencias de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como en lugares en los que se lleve a cabo la distribución de los **"PERMISOS"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" revisará y aplicará las tarifas vigentes, una vez publicadas en el **"DOF"**.

QUINTA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" coadyuvará con **"LA CONAPESCA"** para hacer del conocimiento a los prestadores de servicios a terceros, que se requiere contar con permiso vigente, conforme lo establece **"LA LGPAS"** para llevar a cabo la actividad de Pesca Deportivo-Recreativa.

SEXTA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" recopilará y entregará las Bitácoras de Pesca correspondientes de los prestadores de servicios o los titulares de los **"PERMISOS"** de pesca deportivo-recreativa, a través de las oficinas de sus dependencias, para que a su vez las envíe de manera mensual a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de **"LA CONAPESCA"** y/o a su oficina de representación en el Estado de Sonora.

Asimismo, les informará a los prestadores de servicios o los titulares de los **"PERMISOS"** de pesca deportivo-recreativa, que las Bitácoras de Pesca deberán llevarse a bordo de cada una de sus embarcaciones, en los términos que lo establece **"LA LGPAS"**.

SÉPTIMA.



“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de su Subsecretaría de Pesca y Acuacultura, enviará mensualmente a “**LA CONAPESCA**”, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, un informe detallado de los “**PERMISOS**” distribuidos y documentación soporte, mismo que deberá contener los siguientes datos:

- a) Número de “**PERMISOS**” en existencia, indicando el folio.
- b) Número de “**PERMISOS**” distribuidos, señalando el tipo de permiso, número de folio, vigencia, monto y el nombre del titular.
- c) Informe financiero que detalle el monto total de los ingresos percibidos por concepto de pago de derechos de los “**PERMISOS**” de pesca deportivo-recreativa distribuidos para el ejercicio de las actividades de pesca.
- d) Número de “**PERMISOS**” cancelados, indicando las causas y el número de folio.
- e) Relación de Bitácoras de Pesca recibidas por parte de los permisionarios de pesca deportivo-recreativa en original y en archivo electrónico.

OCTAVA.

Con cargo a los derechos referidos en la Cláusula Primera de este Convenio de Colaboración y según la suficiencia de los mismos, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” apoyará a “**LA SADER**” a través de “**LA CONAPESCA**” con la difusión de las disposiciones normativas en materia de pesca deportivo-recreativa, mediante los cartelones, trípticos y otro medio de difusión que esta última le haga llegar oportunamente.

NOVENA.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en el ámbito de su competencia, apoyará en el desarrollo de los programas para la conservación ecológica de los recursos naturales y en los programas de inspección y vigilancia que efectúe “**LA CONAPESCA**”.

Así mismo, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” coadyuvará con “**LA SADER**” para verificar que se cumpla con la normatividad en la materia y en lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración a través del personal que disponga “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, quienes se limitarán a actuar en forma conjunta con personal de “**LA CONAPESCA**” debidamente autorizado, contando en todo momento con las siguientes facultades:

- a) Verificar que la pesca deportivo-recreativa se realice al amparo de los “**PERMISOS**” correspondientes, cumpliendo estrictamente con lo establecido en la normatividad aplicable.
- b) Verificar que los prestadores de servicios y los titulares de los “**PERMISOS**”, cuenten con la Bitácora de Pesca correspondiente, debidamente llenada, en términos de lo previsto en “**LA LGPAS**”.
- c) Verificar tallas mínimas, volúmenes de captura, artes y métodos de pesca utilizados, acorde a lo dispuesto por “**LA LGPAS**”, el Reglamento de la Ley de Pesca y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.

“**LAS PARTES**” acuerdan evaluar y dar seguimiento a las actividades y acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, de manera mensual o cuando así lo requiera cualquiera de ellas.

Para efectos del seguimiento y cumplimiento de los fines establecidos en este instrumento, “**LAS PARTES**” nombran como enlace por conducto de sus titulares o quienes estos designen a las áreas administrativas siguientes:

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, siendo esta última el enlace ante “**LA CONAPESCA**”.

Por “**LA CONAPESCA**”, será la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

DÉCIMA PRIMERA.

Cualquier notificación o información que surja entre “**LAS PARTES**”, y que se encuentre relacionada con el objeto de este Convenio de Colaboración, deberá realizarse de forma escrita, con 10 días hábiles de anticipación en el domicilio que señale cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen; por lo que cada una de “**LAS PARTES**”, es responsable del personal a su cargo, en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración, iniciará a partir del día de su firma y su duración será hasta el 30 de abril de 2020, no obstante, podrá ser revisado, adicionado o modificado en cualquier momento, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y por escrito conforme a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo considere alguna de “**LAS PARTES**” debiendo dar aviso a la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, tomándose las medidas pertinentes para evitar perjuicios a los programas, proyectos o acciones que se estén desarrollando con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente Convenio de Colaboración, son producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo o

cualquier otro que pudiera invalidarlo; en el supuesto de que se llegase a presentar alguna controversia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo, conforme a las disposiciones legales aplicables.


Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 15 de junio de 2019.

**POR "LA SADER" A TRAVÉS DE "LA
CONAPESCA"**



C. RAÚL DE JESÚS ELENES ANGULO
EL COMISIONADO NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


**C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH
ARELLANO**
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA


C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
EL SECRETARIO DE HACIENDA


C. JORGE GUZMÁN NIEVES
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA


JURÍDICO DE
SAGARHPA


C. JUAN PABLO MIRANDA VERDUZCO
EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA


COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
VALIDADO
UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

SADER El instrumento se revisó en cuanto a su forma jurídica, por lo que los contenidos que se derivan de su formulación, así como los aspectos técnicos operativos y presupuestales, son responsabilidad exclusiva del área operativa. Ejercicio 2019.
CONAPESCA